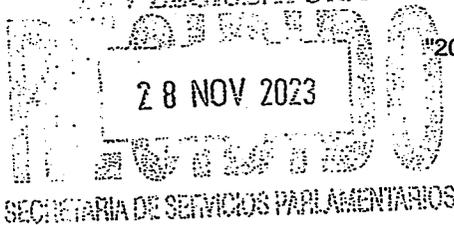


COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS



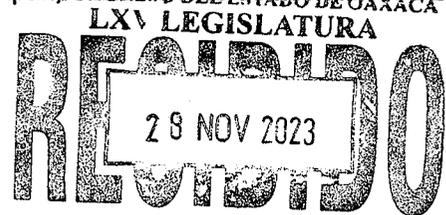
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



"2023, Año de la Interculturalidad"

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/CPGAA/0873/2023.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de noviembre de 2023.



MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente CPGAA/399/2023, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 28 de noviembre del 2023, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.
Dip. Nicolás Enrique Feria Romero.
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.
Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**



2023, Año de la Interculturalidad"

**ASUNTO: ACUERDO.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**

EXPEDIENTE: CPGAA/399/2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente de número al rubro indicado, en atención a ello, los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 fracción I, 59, 62, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/399/2023**. por lo que una vez analizado, se presenta él presente Acuerdo con proyecto de Decreto, mismo que se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1. Por instrucciones de los Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, se ordenó turnar para atención el escrito de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintitrés, suscrito por integrantes del Honorable Cabildo de San Martín Itunyoso, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, Suplente del Síndico Municipal, Regidor de Panteón, Suplente del Regidor de Hacienda, Comisariado y Secretario de Bienes Comunales de San Martín Itunyoso, remitido con el oficio número LXV/A.L./COM.PERM./3266/2023 de fecha treinta y uno de

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**



2023, Año de la Interculturalidad"

octubre de dos mil veintitrés, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de la Sexagésima Quinta Legislatura, y recibido en esta Comisión el día seis de noviembre del mismo año.

2. En fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés se emitió el acuerdo de radicación del expediente al rubro citado, por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, asimismo en ese acuerdo y para contar con elementos para mejor proveer, se requirió mediante oficio a la Secretaría e Gobierno del Estado de Oaxaca, para que en ejercicio de sus atribuciones informara sobre el estado de la gobernabilidad en el Municipio de San Martín Itunyoso, así como para que remitiera información sobre la persona que se encuentra acreditada ante esa Secretaría como Síndico Municipal.
3. En fecha 13 de noviembre del año en curso, mediante oficio SG/SFM/DG/880/2023 la Directora de Gobierno adscrita a la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría de Gobierno, rindió informe por el que comunica que la persona que tienen acreditada como Síndico Municipal del Municipio de San Martín Itunyoso es el C. ANDRÉS GUZMÁN RODRÍGUEZ, de quien remiten copia certificada de las constancias respectivas de las que se desprende que fue acreditado para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025.
4. En fecha veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió el oficio SEGO/SDD/DJ/2905/2023 suscrito por el Licenciado Pablo Gabriel Arnaud Rios, Director Jurídico adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Democrático de la Secretaría de Gobierno por el que rinde informe detallado sobre el estado de la gobernabilidad en el Municipio.
5. En fecha veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, se levanto comparecencia espontánea de los promoventes, quienes manifestaron lo que a su derecho conviniera, ratificando su escrito de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

Por lo anterior y;

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS



2023, Año de la Interculturalidad"

II. CONSIDERANDO

PRIMERO: El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 58 fracción IV, 59, 62, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 66 fracción I, 72, 75 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO: Del estudio y análisis realizado en el presente asunto, esta Comisión determina que es viable el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, en virtud de que obra en autos del expediente con el que se actúa, la solicitud remitida por los integrantes del Honorable Cabildo de San Martín Itunyoso, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, Suplente del Síndico Municipal, Regidor de Panteón, Suplente del Regidor de Hacienda, Policía Municipal, Comisariado y Secretario de Bienes Comunales de san Martín Itunyoso, por el que solicitan se declare la Desaparición del Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 62, 63, 66 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aduciendo ingobernabilidad y un vacío de autoridad en su municipio.

De la referida solicitud, se advierte que las causales por las que los promoventes solicitan el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento, es la existencia de problemas políticos y sociales graves, la no existencia de obras, una mala administración municipal, desvío de recursos por comprobación de obras fantasmas que no existen, abuso de autoridad, el mal manejo de los recursos del Ramo 28 y 33 Fondo III, y IV, la no realización de sesiones ordinarias de cabildo desde el mes de enero, así como ninguna sesión informativa a los ciudadanos, aducen también vacío de gobierno al no encontrarse abiertas las oficinas del Palacio Municipal, ingobernabilidad, por no existir seguridad, no hay clases en las instituciones de los tres niveles educativos, no hay atención médica por parte del Centro de Salud de la comunidad, así como desvío de recursos por comprobar obras que nunca realizó el Presidente

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS



2023, Año de la Interculturalidad"

Municipal y por todos los asesinatos que evidentemente son hechos relacionados por la disputa del poder y los recursos económicos, entre otros argumentos. Manifestaciones que pretenden acreditar las causales previstas en las fracciones IV, IX y X, del artículo 58 fracciones de la Ley Orgánica Municipal que establece:

- "ARTÍCULO 58.-** *Son causas graves para la desaparición de un Ayuntamiento:*
- IV.- Los conflictos reiterados que se susciten entre la mayoría o totalidad de los integrantes de un Ayuntamiento, o entre éste y la comunidad, y que hagan imposible el cumplimiento de los fines o el ejercicio de las funciones a cargo del ayuntamiento;*
 - IX.- La falta de comprobación y aplicación correcta de los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal, en términos de lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables; y*
 - X.- Por abandono del ejercicio de sus funciones.;"*

Asimismo, en el expediente en que se actúa y para mejor proveer, esta Comisión solicitó a la Secretaría de Gobierno un informe detallado sobre la situación política y social existente en el Municipio, en atención a ello, la referida Secretaría en fecha 27 de noviembre del año en curso, rindió un informe en el que señaló:

"En el Municipio de San Martín Itunyoso, el cual se rige bajo Sistema Normativo Interno, perteneciente al distrito rentístico de Putla, contando con una población de 2749 habitantes y contando con las localidades existentes en la División Territorial de: San Martín Itunyoso, la Concepción, San José Xochixtlán, Loma Buenos Aires y la Reforma; debido a su ubicación geográfica, dicho municipio ha sido protagonista de diversos sucesos violentos, robo, secuestro y asesinatos.

Como antecedentes de los conflictos actuales, se tiene las elecciones del año 2022, en la cual fue electo mediante asamblea general el C. Santiago Miguel López, para Presidente Municipal, por el periodo 2023-2025, quedando en el segundo lugar el C. Andrés Guzmán Rodríguez, quien ocupó el cargo de síndico municipal, por lo que posterior a su toma de protesta el 1° de enero del año en curso, en sus cargos respectivos, se han generado conflictos al interior del cabildo municipal, derivado de la forma de la ministración y ejercicio de recursos públicos en sus diversos ramos, originando en el transcurso de la

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**



2023, Año de la Interculturalidad"

presente anualidad diversos hechos delictivos y de violencia.

En relación a lo dicho, el pasado 02 de octubre del presente, se presume que el tesorero municipal agredió con arma de fuego al presidente municipal, cuando este se encontraba al interior de su oficina sosteniendo una reunión de trabajo con los directivos de las diferentes instituciones educativas; de esta agresión el presidente resultó ileso, sin embargo, resultó herido un docente del CECYTE EMSAD No. 69, a causa de los disparos realizados. Cabe destacar que el tesorero municipal era simpatizante del grupo político que representó en la localidad el síndico municipal.

Por otra parte, el 17 de octubre aproximadamente a las 18:00 hrs, el presidente municipal, reportó el homicidio del profesor Rodolfo López Guadalupe, cuando se encontraba en su domicilio; quien se desempeñaba como profesor en la Escuela Primaria Benito Juárez en la cabecera municipal de la población.

Posteriormente, el 18 de octubre a las 04:00 hrs se reporta el homicidio de los C.C. Andrés Guzmán Rodríguez, Síndico Municipal, María de Jesús Francisco Baltazar y Marlene Guzmán Francisco, esposa e hija del síndico, cuando estos viajaban en su auto particular a la altura de la entrada de la población. A consecuencia de los disparos el vehículo volcó y posteriormente se incendió la unidad en la que se trasladaban, provocando que los ocupantes terminaron calcinados en su totalidad. Esta situación ha provocado la indignación de los pobladores simpatizantes con el síndico municipal quienes señalan como presunto autor intelectual al presidente municipal.

Derivado de los diversos hechos narrados, el día 18 de octubre acudieron al municipio las corporaciones policiacas integradas por SEDENA, Guardia Nacional, Policía Estatal, Agencia Estatal de Investigaciones y la Fiscalía Regional al lugar de los hechos, con la finalidad de realizar las diligencias correspondientes de Ley y otorgar a la ciudadanía la garantía de seguridad, derivado que se encuentra la ausencia de la corporación de la Policía Municipal.

Actualmente, por la situación tensa que se vive en el municipio se ordenó implementar un ESTADO MAYOR, para brindar seguridad a la población en

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS



2023, Año de la Interculturalidad"

general y evitar confrontación entre los grupos antagónicos políticos, contando con la presencia de la Policía Estatal y Guardia Nacional, quienes realizan recorridos por el centro de población. Asimismo se hace de su conocimiento, que a través de diversas publicaciones en los medios de internet, se realizan publicación de supuestas agresiones entre los grupos o toma del palacio municipal, las cuales han sido desmentidas y aclaradas con el apoyo de la Policía Estatal.

En este sentido, con fundamento en el artículo 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estricto apego a la división de Poderes; me permito solicitarle pueda brindar atención la petición que han realizado hermanos, familiares y pobladores afines al ex síndico municipal quienes solicitan la desaparición de poderes en el municipio, mientras que los simpatizantes al presidente municipal respalda para su continuación en el H. Ayuntamiento, solicitando la instalación de una partida de la Policía Estatal y Guardia Nacional."

De lo anterior se advierte que existen condiciones de ingobernabilidad, toda vez que el máximo órgano de autoridad del Municipio que es el Ayuntamiento no se encuentra funcionando con normalidad al estar incompletamente integrado, pero además queda acreditado que no existen las condiciones de paz y seguridad que permita que el mismo puede retomar en breve término con su funcionamiento ordinario, además de que no se están prestando servicios públicos que son indispensables para las y los ciudadanos del referido municipio, por lo que esta Comisión estima que no existen condiciones de gobernabilidad. Por lo que continuando con el procedimiento, se advierte además que es un hecho público y notorio que el C. ANDRÉS GUZMAN RODRIGUEZ, quien venía fungiendo como Síndico Municipal fue privado de la vida, sin que pase desapercibido que hasta este momento no se ha remitido a este Congreso del Estado por parte del Ayuntamiento, la notificación respectiva y en su caso el llamamiento del síndico suplente para que ocupe la vacante en terminos de lo que dispone el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y como consecuencia de ello se realice la respectia acreditación, asimismo, del informe rendido por la Directora de Gobierno

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS



2023, Año de la Interculturalidad"

dependiente de la Secretaría de Gobierno se desprende que tampoco se ha realizado trámite alguno para acreditar a otra persona como síndico municipal, por lo que es de concluirse que no se cuenta en este momento con representante jurídico del Ayuntamiento que esté legalmente reconocido, el Congreso del Estado se encuentra imposibilitado jurídica y materialmente para dar cumplimiento a lo establecido en la última parte del primer párrafo del artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en la cual se determina que el Congreso del Estado dará oportunidad al representante jurídico del Municipio, que en este caso sería el Síndico Municipal, para ser oído y exponer lo que a su derecho proceda.

"ARTICULO 59.- En el caso de desaparición de un ayuntamiento, el Congreso por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán decretar la suspensión ante una situación de violencia grave, un vacío de autoridad o estado de ingobernabilidad, antes de emitir esta medida, el Congreso dará oportunidad al representante jurídico del Municipio o a sus integrantes de ser oídos y exponer lo que a su derecho proceda."

Por lo anterior y toda vez que se determinó la radicación del expediente al rubro indicado, para dar inicio al procedimiento de **desaparición del Ayuntamiento**, resulta procedente que en el caso que nos ocupa, el Congreso por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, decreta la **suspensión** del Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Oaxaca, ante la situación de ingobernabilidad que existe en el Municipio, esto al quedar colmados los extremos de constitucionalidad establecidos por el máximo Tribunal del País, al respecto, debe tenerse en cuenta la siguiente Jurisprudencia:

"Registro digital: 180168

Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P./J. 115/2004

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX,

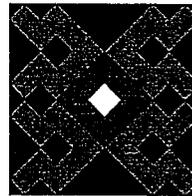
Noviembre de 2004, página 651

Tipo: Jurisprudencia

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL ACTO POR EL CUAL LA
LEGISLATURA DE UN ESTADO DECLARA LA SUSPENSIÓN O

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LXV
LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

2023, Año de la Interculturalidad"

DESAPARICIÓN DE UN AYUNTAMIENTO, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TRANSGREDE LA PRERROGATIVA CONCEDIDA A DICHO ENTE MUNICIPAL, CONSISTENTE EN SALVAGUARDAR SU INTEGRACIÓN Y CONTINUIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE GOBIERNO.

De la exposición de motivos de la reforma al artículo citado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, se advierte que el Poder Reformador de la Constitución Federal estableció como prerrogativa principal de los Ayuntamientos la salvaguarda de su integración y continuidad en el ejercicio de sus funciones de gobierno, toda vez que son el resultado de un proceso de elección popular directa, por el que la comunidad municipal otorga un mandato político a determinado plazo, el cual debe ser respetado, excepto en casos extraordinarios previstos en la legislación local. En ese tenor, si el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como requisitos para que las Legislaturas Locales suspendan Ayuntamientos o declararen su desaparición, o suspendan o revoquen el mandato de alguno de sus miembros, que la ley prevea las causas graves para ello, que se haya otorgado previamente oportunidad para rendir pruebas y formular alegatos, y que dicho acuerdo de suspensión o desaparición de un Ayuntamiento o de suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros, sea tomado por las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura, es indudable que cualquier acto que afecte tanto el ejercicio de las atribuciones como la integración del mencionado ente municipal, sin cumplir con tales requisitos, es inconstitucional."

TERCERO. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que hasta en tanto se resuelva de fondo el presente asunto relativo a la desaparición del ayuntamiento de San Martín Itunyoso, y considerando la imposibilidad de que el Ayuntamiento siga funcionando, resulta indispensable que en tanto se desahoga el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento, se garanticen las funciones esenciales y la prestación de servicios públicos competencia del Ayuntamiento, en el Municipio de San Martín Itunyoso, por lo que resulta procedente comunicarlo al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos previstos en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal, disposición que en sus dos primeros párrafos a la letra establece:

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**



2023, Año de la Interculturalidad"

ARTÍCULO 66.- *Cuando se declare la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento, el Congreso del Estado dará vista al Titular del Poder Ejecutivo, para que de inmediato nombre a un encargado de la Administración Municipal.*

El titular del Poder Ejecutivo del Estado, quince días antes de que finalicen los noventa días de ejercicio del encargado de la Administración Municipal, propondrá al Congreso del Estado para su ratificación en los términos que establece la Constitución Local, la integración del Consejo Municipal.

...

Por lo anterior, resulta procedente comunicar la presente determinación al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en tanto se resuelva de fondo el presente asunto, se designe a un Comisionado Municipal, a efecto de garantizar las funciones esenciales y la prestación de servicios públicos que corresponden al Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente;

ACUERDO:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto en términos del Considerando Primero del presente dictamen.

SEGUNDO: En razón de que se ha radicado el Procedimiento de Desaparición del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Itunyoso, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal y ante la imposibilidad de que el Ayuntamiento del referido municipio siga funcionando, derivado del estado de ingobernabilidad, es procedente que se decrete la suspensión del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**



2023, Año de la Interculturalidad"

TERCERO: Una vez aprobado el presente Acuerdo por la mayoría calificada del Honorable Congreso del Estado, deberá comunicarse al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos previstos en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

DECRETO:

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 fracción IV, 64, 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Decreto.

PRIMERO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la suspensión del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, electo para el periodo constitucional 2022-2024, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de Desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en las fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por la existencia de vacío de autoridad y de ingobernabilidad que hacen imposible su funcionamiento.

SEGUNDO: Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos previstos en el primer párrafo del artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**



2023, Año de la Interculturalidad"

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese al Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, al Titular del Poder Ejecutivo, a los Titulares de la Secretaría de Gobierno y de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con copia certificada del Decreto para que procedan en los términos constitucionales y legales.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

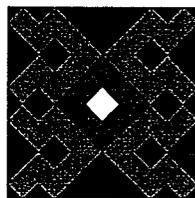


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
PRESIDENTA

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

2023, Año de la Interculturalidad"



**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE**



**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE**

**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**



**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPGAA/399/2023. DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.